

MEMORANDUM DE ACUERDO (MOA)

entre

la Universidad de Carolina del Norte

y

Universidad de la República Oriental del Uruguay

Artículo I. Partes y Propósito

La Universidad de la República (UDELAR) y la Universidad de Carolina del Norte (UNC) llevan a cabo programas y actividades de investigación básica y aplicada, educación y capacitación, transferencia de tecnología e información, y fomento del desarrollo económico. La UDELAR y la UNC disponen del conocimiento y la experiencia suficientes para desarrollar programas y actividades de interés y beneficio potencial recíprocos. La UDELAR y la UNC convienen en establecer y desarrollar proyectos, programas y/o actividades conjuntos y colaborativos de acuerdo mutuo, capaces de potenciar los propios programas que ejecuta cada una de ellas.

Artículo II. Areas de Cooperación y Colaboración

La UDELAR y la UNC acuerdan establecer y desarrollar proyectos, programas y/o actividades en alguna de las siguientes áreas generales o varias de ellas. Los detalles específicos de cada uno de ellos será definido de común acuerdo, por escrito, con carácter de convenio internacional.

Las áreas de cooperación y colaboración potenciales consisten en las siguientes, aunque la enumeración puede ser ampliada por acuerdo de partes:

1. Programas y actividades educacionales colaborativos;
2. Actividades de conjunto de investigación y de otro carácter en disciplinas y sobre temas de interés y beneficio mutuos;
3. El intercambio de docentes y estudiantes, a través de programas de capacitación y otras actividades relacionadas con aquellos;
4. El desarrollo y la implementación de actividades de extensión y transferencia tecnológica;
5. La elaboración de proyectos, programas y actividades de fomento al desarrollo económico;
6. La ejecución de programas de planeamiento y desarrollo institucional;
7. La preparación y presentación de propuestas de contribuciones, y de otra naturaleza, para obtener recursos de apoyo a actividades conjuntas; y
8. Cooperación en investigación, extensión y transferencia de conocimiento referentes al papel de universidades en el ámbito de los negocios privados y la administración

pública, en procesos análogos a los que se desarrollan en el Research Triangle Park y el Centennial Campus.

9. Otras actividades que se establezcan de común acuerdo.

Artículo III. Implementación de Proyectos, Programas y Actividades Colaborativas y Cooperativas.

Los elementos específicos de cualquier actividad de cooperación y colaboración en que participen serán enumerados y establecidos por escrito con carácter de convenio internacional. Los convenios *internacionales* incluirán las actividades específicas que se desarrollarán; la responsabilidad que corresponde a las partes signatarias; el personal que participará; la procedencia, asignación y fuentes de los recursos que los financiarán; el plazo en que deberán concluir; procedimientos de implementación y otros elementos.

Artículo IV. Cooperación con Terceras Partes

En la medida en que otras universidades, institutos, centros y organizaciones pueden disponer de aptitudes y desarrollar a la vez actividades, capaces de beneficiar y apoyar este acuerdo de colaboración, la UDELAR y la UNC pueden incorporar a este acuerdo otros cooperadores para participación en los proyectos y actividades adoptadas de común acuerdo. Las actividades, responsabilidades y otros elementos de la participación de estos cooperadores será definida y acordada por escrito por la UDELAR, UNC y la tercera parte institucional en un convenio internacional. Esta cláusula de ninguna manera excluye o imposibilita que tanto la UDELAR como la UNC puedan entablar individualmente acuerdos o desarrollar iniciativas de investigación cooperativa y colaborativa, educación, desarrollo económico y otras actividades con otras organizaciones independientemente del fomento a este acuerdo y de cada una de ellas. Una lista de sujetos estadounidenses y uruguayos que han demostrado interés en unirse a este proyecto desde el comienzo se incluye en el apéndice número I de este documento.

Artículo V. Apoyo y Recursos

El importe y el origen de los recursos y otros requisitos para financiar las actividades de cooperación será definido a través de convenios internacionales. La UDELAR y la UNC pueden requerir fondos y otros apoyos a terceros para desarrollar proyectos, programas y/o actividades colaborativas, en forma conjunta o por separado, indistintamente. Este acuerdo no obliga a la UDELAR ni a la UNC a aportar los fondos y/o otros recursos de su propio patrimonio u otros orígenes excepto que esto se indique por escrito.

Artículo VI. Duración, Terminación y Modificación del Acuerdo

Este acuerdo entrará en vigencia cuando sea firmado por los representantes oficiales de las instituciones signatarias y mantendrá su eficacia durante un período inicial de cinco (5) años, que podrá ser extendido por mutuo acuerdo escrito por períodos adicionales de cinco (5) años. Este acuerdo puede ser extinguido por cualquiera de las partes con seis (6) meses previo aviso escrito a la contraparte. Cualquier modificación requerirá la aprobación

escrita del Presidente de la Universidad de Carolina del Norte y del Rector de la Universidad de la República o las personas que ellos designen a tal efecto.

Artículo VIII. Personas para Contactar

Universidad de la República

(Nombre, título)

(Area)

(Dirección)

Montevideo, Uruguay

Teléfono

Fax

Correo electrónico:

Universidad de Carolina del Norte

(Nombre, título)

(Area)

(Dirección)

Chapel Hill, NC 27516-2866

Teléfono

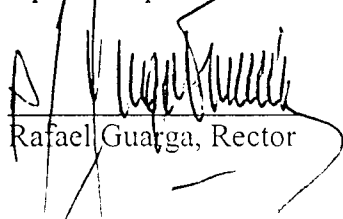
Fax

Correo electrónico:

Artículo IX. Firmas

Universidad de la República

Aprobado por:



Rafael Guarga, Rector

Fecha

Universidad de Carolina del Norte

Aprobado por:



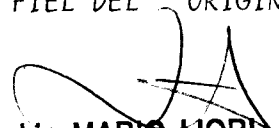
Molly C. Broad, Presidente

Fecha

Lic. Hugo Fernández-Faingold
Ambassador

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Lic. MARIO LIORI
CONSUL DEL URUGUAY